MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 65-7-20151-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA ENTIDAD ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, PERIODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL, CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL Y OTRAS ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN EN LA CAVIDAD ORAL) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 52.803.070 expedida en BOGOTA D.C , quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. *011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y la Resolución No. 00011 del 02/01/2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones" adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 del 12/02/2025, ambas expedidas por el Director General de la Policía Nacional de Colombia*, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, el **ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S** con el número de identificación tributaria No.900.315.498-1, representada legalmente por el señor **ALEX OLMEDO PANZZA NEGRETE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 11.000.505 expedida en Montería - Cordoba, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este documento, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos convenido **MODIFICAR** el contrato No. **65-7-20151-25**, suscrito entre las partes para el desarrollo de las obligaciones y actividades descritas en la minuta del contrato y/o documentos integrantes del mismo, en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, el Decreto 1082 de 2015 *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normas complementarias en materia de contratación estatal y previos los siguientes considerandos:

a) Que el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** el pasado 28/07/2025 suscribieron el Contrato No. **65-7-20151-25**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN CONSULTA Y PROCEDIMIENTOS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA (ENDODONCIA, ODONTOPEDIATRÍA, PERIODONCIA, REHABILITACIÓN ORAL, CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL Y OTRAS ESPECIALIDADES DE ATENCIÓN EN LA CAVIDAD ORAL) PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA**, por un valor inicial de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L/V (**$99.000.000,00**) distribuidos por vigencias presupuestales así: SESENTA MILLONES DE PESOS M/L/V (**$60.000.000,00**) correspondiente a la vigencia presupuestal 2025 y TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L/V (**$39.000.000,00**) correspondiente a la vigencia presupuestal 2026 y, un plazo de ejecución a

partir de la carta de inicio (carta del **28/07/2025**) hasta el **31/03/2026**, previa presentación y aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo a cargo del **CONTRATISTA**.

b) Que mediante comunicación oficial No. GS-2025-103792-DECOR del 01/11/2025 la supervisora del Contrato No. **65-7-20151-25** solicitó a la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, *(i)* **ADICIONAR** el presupuesto del Contrato No. **65-7-20151-25** por valor de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/L/V (**$26.000.000,00**) a la vigencia presupuestal 2025, suma que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, a fin de lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en beneficio de los usuarios el Subsistema de Salud de la Policía, previa solicitud al **CONTRATISTA** mediante comunicación oficial No. GS-2025-102563-DECOR en cuanto su aprobación o no de la presente **MODIFICACIÓN**, y posterior respuesta positiva de está mediante manifestación escrita del 29/10/2025.

c) Que existen los recursos disponibles para atender la presente **MODIFICACIÓN** presupuestal al Contrato No. **65-7-20151-25** de acuerdo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF. No. 114725 del 06/11/2025 y SIF. No.1131 del 06/11/2025 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

d) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones No. 03049 del 30/07/2014 y No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA. ADICIÓN: Modificar la Cláusula *TERCERA - VALOR* del Contrato No. 65-7-20151-25, adicionando la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/L/V **($26.000.000,00)** a la vigencia presupuestal 2025, la cual quedará así: *Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L/V* **($125.000.000,00)** *distribuidos por vigencias presupuestales así OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L/V* **($86.000.000,00)** *correspondiente a la vigencia presupuestal 2025 y TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L/V* **($39.000.000,00)** *correspondiente a la vigencia presupuestal 2026.*

SEGUNDA. GARANTÍA: La presente **MODIFICACIÓN** al Contrato No. **65-7-20151-25**, deberá ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se expidan las correspondientes Certificaciones y/o Anexos de Modificación a la vigencia y al valor asegurado en la Garantía Única, lo cual hace parte de la legalización de la presente modificación y debe ser entregada a la Oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

TERCERA. APORTES PARAFISCALES: En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, a través de certificación expedida con fecha superior o igual a la fecha de firma de este documento, la cual hace parte de la legalización de la presente modificación y debe ser entregada a la Oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS: Las demás cláusulas del Contrato No. **65-7-20151-25** que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en la presente modificación, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro

presupuestal, la constitución de la garantía única y la certificación de aportes **parafiscales**. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA** y de la recepción de la certificación de aportes parafiscales por parte del **CONTRATANTE**.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el 13 NOV 2025

EL CONTRATANTE

Teniente coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe regional de aseguramiento en salud no. 6

EL CONTRATISTA

Señor ALEX OLMEDO PANZZA NEGRETE
Representante Legal ORTHO ESTHETIC Y SPA S.A.S

Elaboró: Subintendente ANDRES FELIPE PEREZ CANO
Responsable Estudios Previos de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente HECTOR DAVID ARREDONDO MALDONADO
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Asesor Jurídico RASES No. 6

Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Abogado RASES6

Fecha de Elaboración: 01/11/2025
Ubicación D/I: Contratos 2023/Contrato RAESE6

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA